

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGO

“INTERVENCIÓN DELEGADA”

1. Forma de provisión: Libre designación

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

“(…)Podrá ser de libre designación el puesto superior jerárquico de cada unidad o dependencia administrativa y los puestos de especial asesoramiento y colaboración personal.”

A su vez, el Decreto 390/1986, de 10 diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puesto de trabajo señala que se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 30 (ambos inclusive) y, excepcionalmente, en supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior a 26.

En este sentido, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina en su segundo párrafo que:

“Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.”

2. Funciones:

El puesto Interventor Delegado ejercerá sus funciones bajo la Dirección de la persona titular de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo.

El Interventor Delegado lleva a cabo las funciones de control interno, en todas las modalidades contempladas legalmente, así como las contabilidad pública, en el ámbito orgánico concreto que le asigne la persona titular de la Intervención General, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.2 del mencionado texto legal.

Por su parte, el artículo 73 del Decreto 104/1988, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, establece que “*Dependiendo del Interventor General en cada Consejería y Organismo Autónomo, en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y en aquellos otros Centros Directivos que resulte necesario, existirá una Intervención Delegada*”, teniendo como funciones “*en relación con los órganos en que actúan, las previstas en este Reglamento que no estén atribuidas a la Intervención*

C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jms3PQ9R9B9VW6MU4VNTY5PT62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

General ni a las Provinciales y sin perjuicio del derecho de avocación que asiste a aquélla", de acuerdo con lo regulado en el artículo 76 del mencionado Reglamento.

Las Intervenciones delegadas en las Consejerías o Agencias ejercen, en concreto, las siguientes funciones:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, en los casos en que no esté expresamente atribuida a la Intervención General.
- La intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros o adquisiciones y servicios, que comprende tanto la intervención material como el examen documental
- La intervención de la aplicación de subvenciones y ayudas en los casos en que así se designe por la Intervención General.
- La emisión de informes sobre modificaciones presupuestarias en los supuestos establecidos en la normativa de aplicación.
- La emisión de informes preceptivos en los supuestos de omisión de la fiscalización previa.
- La emisión de informes relativos a controles financieros encomendados por la Intervención General.
- Asimismo, ejercerán aquellas otras funciones que le atribuye la normativa vigente como la asistencia a mesas de contratación, o las correspondientes al ámbito de Tesorería.

Sin perjuicio de las funciones anteriores, cobran, asimismo, importancia las tareas de coordinación y dirección, relativas a las actuaciones del personal adscrito a la Intervención Delegada, dependiente funcionalmente de la Intervención General, personal que tiene atribuidas funciones de colaboración y apoyo en las tareas de control, interno y posterior, que tiene atribuida la propia Intervención Delegada.

3. Formación exigida:

La formación reglada exigida para la cobertura del puesto de trabajo es la propia del cuerpo preferente. No obstante, se valorará la formación especializada en el área de Intervención y Hacienda Pública

4. Justificación de la forma de provisión:

De las tareas anteriormente descritas, se desprende que el puesto debe ser calificado como de especial asesoramiento y responsabilidad.

C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jms3PQ9R9B9VW6MU4VNTY5PT62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La especial responsabilidad deriva del hecho de que sus funciones e informes garantizan la legalidad económico presupuestaria de los actos susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Asimismo, la persona titular de este puesto tienen una especial posición dentro de la organización administrativa; ya que depende directamente de la Intervención General, por lo que en el ejercicio de sus funciones, se manejan datos e información de carácter interno y, en muchas ocasiones de carácter personal restringido y reservado, que afecta a actuaciones y expedientes que constituyen el objeto de sus tareas.

Las características del puesto, la absoluta disponibilidad que ha de tener quién lo ocupe, inclusive fuera de la jornada de trabajo, la exclusividad e incompatibilidad, conllevan que deba ser cubierto con personal con experiencia en la materia.

De lo expuesto, se desprende que el puesto, al igual que todos los puestos de personal interventor adscritos a la Intervención General, debe ser calificado como de especial responsabilidad, asesoramiento y carácter definitivo, lo que justifica la necesidad de cubrirse mediante el sistema de libre designación dada la influencia de las funciones en la toma de decisiones de la organización.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jms3PQ9R9B9VW6MU4VNTY5PT62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	